

PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PROFESORES POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2026 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – UGEL LA CONVENCION

Se comunica a los docentes de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N°074-2026- MINEDU; así como el cronograma aprobado por la Dirección Regional de Educación Cusco, según la **Resolución Gerencial Regional N° 1306-2026-GR CUSCO/ REGIONAL**, que la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención llevará a cabo el proceso de reasignación de profesores, jerárquicos y directivos por las causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al año 2026.

El postulante para reasignarse por la causal de **interés personal** debe acreditar **mínimo tres (3) años** de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos; mientras que, por la causal de **unidad familiar** debe acreditar como **mínimo un (1) año** de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR:

Formulario Único de Trámite (FUT) precisando en la sumilla que solicitan **REASIGNACIÓN** por motivo de **INTERÉS PERSONAL** o **UNIDAD FAMILIAR**, así como **indicar la ETAPA de la Reasignación**, conforme al siguiente detalle:

- **Etapa UGEL:** El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, dentro de la jurisdicción de la misma UGEL.
 - **Etapa Regional:** El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, perteneciente a una UGEL diferente a la de origen, dentro de la misma región. En el caso de los especialistas en educación, el desplazamiento es de una sede administrativa de UGEL a otra, dentro de la misma región.
Cuenta con dos (2) fases:
Primera fase:
Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región.
Segunda fase:
Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región, que estando en el cuadro de mérito de la primera fase no se adjudicaron.
 - **Etapa Interregional:** El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, perteneciente a una UGEL de distinta región. En el caso de los especialistas es el desplazamiento de una sede administrativa de la DRE o UGEL, a otra de distinta región.
- ✓ Copia del D.N.I. (legible).
 - ✓ Declaración Jurada del Anexo N°02 de la Resolución Viceministerial N°074-2026-MINEDU, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar para ambas causales.
 - ✓ Para la causal de unidad familiar debe presentar el documento que acredite el vínculo de parentesco.
 - ✓ Declaración jurada de domicilio, en el caso corresponda; según formatos establecidos en los Anexos N° 11-A o N° 11-B de la presente norma técnica.
 - ✓ En el supuesto que el profesor opte que su postulación sea en atención al numeral 5.1.13, o 5.1.14, o 5.1.15, o 5.1.18 de la presente norma técnica, debe adjuntar el título pedagógico o título técnico al que hace alusión los citados numerales, según corresponda.
 - ✓ **Informe Escalafonario según la causal (únicamente en la etapa regional e interregional)** actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con una **antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios** a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DETERMINADAS SITUACIONES DE FAMILIARIDAD Y RESIDENCIA DOMICILIARIA - PROCESO DE REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR:

Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar formalmente que los familiares tengan residencia en el lugar de destino, así como la relación familiar mediante documento con valor legal.

Documento que acrediten las relaciones de parentesco:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.
- ✓ Presentar para ambas causales (Interés Personal o Unidad Familiar) el anexo 02, debidamente llenado con firma y huella dactilar **por parte del postulante.**
- Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
- Resolución judicial o Escritura pública, en caso de unión de hecho.
- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo mayor de edad con discapacidad; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, el carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Copia del acta de nacimiento del postulante, en el caso de padres mayores de 60 años de edad.
- Copia del acta de nacimiento del postulante, en el caso de padres menores de 60 años de edad con discapacidad; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, el Carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Declaración Jurada (**Anexo N° 11-A**) suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde el postulante solicita la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada (**Anexo N° 11-B**) debe estar suscrita por su representante legal.

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO DE REASIGNACIÓN:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- ✓ Hallarse incurso en un procedimiento administrativo disciplinario instaurado.
- ✓ Encontrarse comprendido en proceso de racionalización vigente.
- ✓ Encontrarse bajo medida preventiva o de retiro, a consecuencia de una denuncia administrativa, o mantener la condición de procesado, denunciado o detenido en flagrancia por la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N.º 29988.
- ✓ Hallarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- ✓ Registrar antecedentes penales o judiciales.
- ✓ Registrar sanción vigente en el RNSSC.
- ✓ Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ✓ Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción hasta un día antes de la fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del proceso de reasignación.

- ✓ Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta un día antes de la fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del proceso de reasignación.
- ✓ Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- ✓ Estar gozando de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- ✓ En el caso de profesores designados, no podrán participar del proceso de reasignación o solicitar permuta, en el año previo a su evaluación de desempeño.
- ✓ Encontrarse inscrito en el proceso de ascenso de escala magisterial, en el año que solicita la permuta.
- ✓ Si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta.
- ✓ Haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, contabilizados hasta un día antes de la presentación de la solicitud de permuta.
- ✓ El postulante o solicitante, no debe estar inmerso en alguno de los impedimentos señalados en el presente numeral, desde el momento de su inscripción hasta la emisión de la resolución que dispone su reasignación o permuta.

NOTA:

- **El postulante puede presentar su solicitud en una (1) o más DRE o UGEL de destino, según corresponda; la presentación es única para las tres etapas del proceso.**
- **La presentación de expediente es de manera física por mesa de partes de la UGEL La Convención.**

LAS PLAZAS PARA ESTE PROCESO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>.

**COMITÉ DE REASIGNACION DOCENTE 2026
UGEL. LA CONVENCION**